



EJECUTIVO

RAD: 2020-00123-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dos (02) de Julio de Dos Mil veinte (2020).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 02 de marzo del 2020,¹ concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada por MICHAEL ALEXANDER BARRERA FLOREZ a través de su apoderado judicial, en contra de YURLEY MONCADA ESPINOSA Y LUDY JOHANA ESCATEGUI GELVEZ conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE JULIO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fbee0d37f16783e92d803a5df17882f9c5401589d64f2a8c8eb1343f
16008**

Documento generado en 23/06/2020 12:20:23 PM